

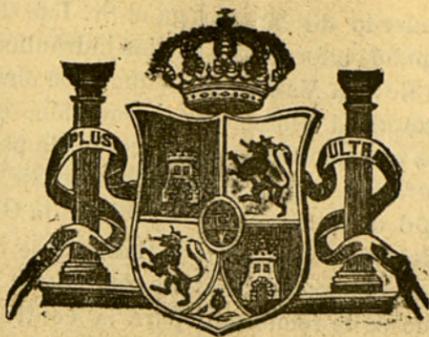
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id.... 4'90 >

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año..... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos, 0'25 >



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 25.)

GOBIERNO CIVIL.

Elecciones municipales.

Declarada nula por Real orden de 25 de Junio último la elección bial de Concejales celebrada en el Ayuntamiento de Olmedillo de Roa el día 10 de Noviembre de 1901, y siendo necesario proceder á celebrarla de nuevo, en conformidad con lo que previene el párrafo primero, art. 46 de la ley Municipal, y usando de las facultades que me confiere el art. 47, he acordado convocar al cuerpo electoral á elección parcial para el domingo 15 de Febrero próximo, debiendo tener lugar la designación de Interventores el domingo anterior, día 8, y el escrutinio general el jueves 19 del mismo mes, observándose, tanto en la votación como en el escrutinio, el procedimiento anunciado en el Boletín oficial de esta provincia, número 169, correspondiente al día 22 de Octubre de 1901.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Burgos 27 de Enero de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 25 de Octubre de 1902.

Abierta á la hora de las once bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Echevarría y asistencia de los Sres. Corral, Hortigüela, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta

de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Bruno González Caño, viudo y vecino de esta Capital: la Comisión acuerda que se le entregue su hijo Daniel González Moreno, que ingresó por el torno del Hospicio provincial el día 29 de Agosto de 1894.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Santos Martínez, vecino y Concejel del Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, reclamando contra el acuerdo de dicha Corporación por el cual se nombró Secretario de la misma á D. Manuel Serrano Núñez: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde emita informe sobre el recurso interpuesto, en observancia de lo que preceptúa el art. 140 de la ley Municipal, acompañando á la vez la partida de nacimiento del D. Manuel Serrano Núñez.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Plaza García, vecino de Revilla Vallejera, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicho distrito en 11 de Junio último declarándose incompetente para resolver sobre la pretensión de que se le pusiera en posesión de la casa de que dice había sido despojado por la Corporación municipal en 1897 en el concepto de que estaba ruinoso: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

El Sr. Hortigüela votó en contra de dicha solución.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la carcel del partido judicial de Castrogeriz para el año de 1903, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 6120 pesetas y los ingresos á igual suma: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede su aprobación definitiva tal como se halla redactado.

Examinada la cuenta presentada por Hilario Melguizo, vecino de Pineda de la Sierra, de los gastos que le ha ocasionado la conducción al Manicomio de Santa Agueda de su hijo Luis Melguizo Puerta: la Comisión acuerda aprobarla.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Damián Olalla, vecino de Fuentenebro, rematante del ramo de consumo de carnes en aquella localidad, alzándose contra las multas que le impuso el Alcalde en providencia de 12 de Mayo último, importantes 30 pesetas, por haber sacrificado reses y expendido al público sus carnes sin haber sido reconocidas por el inspector facultativo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la reclamación mencionada, si bien reduciendo á 25 pesetas la cuantía de las dos multas de 30 pesetas que resultan impuestas con arreglo á lo establecido en el art. 27 del Reglamento de Inspección de carnes de 25 de Febrero de 1859, procediéndose por el Ayuntamiento por la vía de apremio, si á ello se diese lugar, á la exacción del arbitrio del derecho de matadero aprobado en el presupuesto municipal del corriente año.

Examinada la cuenta presentada por Victoriano Melgosa, vecino de esta ciudad, de los gastos ocasionados con la traslación al Manicomio de Santa Agueda del demente Máximo García del Val: la Comisión acuerda aprobarla.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de los Concejales de Mazuelo de Muño D. Hipólito Sagredo, D. Pedro Ortega y D. Alejo Collantes, vecinos los dos primeros del agregado Pedrosa de Muño y el último de Mazuelo, solicitando del Sr. Gobernador les releve del pago de la multa de 7'50 pesetas que les ha impuesto por su falta de asistencia á las sesiones de dicha Corporación: la Comisión, teniendo en cuenta la

reincidencia de los referidos Concejales en su falta de asistencia á las sesiones del Ayuntamiento, sin que por ellos se justifique causa legítima que á ello les impidiera, incurriendo por lo tanto en la penalidad que señala el último párrafo del art. 98 de la ley Municipal, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse la reclamación de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesión siendo las trece y cuarenta y cinco.

Burgos 25 de Octubre de 1902.—
 El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarría.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 28 de Octubre de 1902.

Abierta á las dieciocho horas bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Echevarría y asistencia de los Sres. Corral, Hortigüela, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 25 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente de registro de la mina de hierro «Canteras», verificado por D. Pablo Pradera, en nombre y representación de Mr. Richard Preece Williams, en término de Ibeas de Juarros, Cardeñuela-Riopico y Atapuerca: resultando que seguido el expediente por sus trámites y desestimadas las oposiciones que se formularon contra la solicitud-registro se practicó la demarcación de 138 pertenencias para la mina expresada el 3 de Agosto de 1901, sin que en el acto se dedujese reclamación ni se consignara protesta alguna: resultando que hecha efectiva por el registrador la cantidad correspondiente por reintegro del expediente y título de propiedad se dictó providencia aprobando el expediente y disponiendo que, transcurrido que fuese el término de 30 días que determina el art. 37 de la ley sin que se formulase reclamación se expediría el título de propiedad: resul-

tando que publicada la providencia en el Boletín oficial de 24 de Noviembre de 1901 se presentó en 23 de Diciembre siguiente una instancia del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros solicitando que no se concedieran las 138 pertenencias solicitadas, y en otro caso, que la concesión se entienda únicamente del subsuelo, cuya pretensión la fundan en que no existe mineral de hierro en el terreno demarcado, sino que el propósito del registrador es aprovechar el terreno y sacar piedra para diversos usos de las obras del ferrocarril minero: resultando que con la misma fecha 23 de Diciembre se presentó una instancia del Ayuntamiento de Atapuerca oponiéndose también á la concesión, alegando igualmente que no existe mineral de hierro en el terreno demarcado y que el propósito del registrador era aprovechar el terreno y la piedra de las canteras con perjuicio de los vecinos de aquel distrito: resultando que dada vista al registrador de las oposiciones formuladas presentó instancia impugnándolas, bajo el fundamento de que existe mineral de hierro en el terreno y que siendo esta cuestión puramente técnica ha de resolverse con arreglo al dictamen facultativo de los funcionarios del ramo que para en su caso y día solicita: la Comisión acuerda por mayoría de cuatro votos de los Sres. Corral, Rámila, Marrón y Echevarria, Presidente, contra uno del Sr. Hortigüela, informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar las oposiciones de que queda hecha referencia y expedir el título de propiedad de la mina «Canteras» al registrador.

El Sr. Hortigüela votó que proceda estimar las reclamaciones formuladas por los pueblos mencionados Atapuerca, Ibeas de Juarros y Cardeñuela-Riopico por ser, á su juicio, justas y legales y declarar que no ha lugar al otorgamiento de la concesión solicitada.

Examinada la única y definitiva certificación, importante 4053 pesetas 47 céntimos que corresponden pagarse por la Caja provincial á D. Valentin Salas Medrano, vecino de esta ciudad y contratista de los acopios de piedra para la conservación durante el año 1899-900 de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

En virtud de acuerdo de 19 de Julio último se pidieron informes á los Ayuntamientos de Itero del Castillo y Castrillo-Matajudios acerca de la exactitud é importancia de los daños causados en los campos de Pedrosa del Príncipe á consecuencia del pedrisco que descargó el 6 de dicho mes, y como á pesar del tiempo transcurrido no le hayan evacuado: la Comisión acuerda que se les recuerde el cumpli-

miento de este servicio, apercibiéndoles que de no hacerlo en el plazo de diez días se les exigirá la responsabilidad á que dieren lugar.

En virtud de acuerdo de 30 de Julio último se pidió informe al Ayuntamiento de Revilla Vallejera acerca de la exactitud é importancia de los daños causados en los campos de Vallejera por el pedrisco ocurrido el día 6 de dicho mes, y como á pesar del tiempo transcurrido no le haya evacuado: la Comisión acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo de diez días, se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

Examinada la última y definitiva certificación importante 3761 pesetas 70 céntimos que corresponde pagarse á D. Valentin Salas Medrano, vecino de esta ciudad y contratista de los acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia durante el año 1899-900: la Comisión acuerda aprobarla.

Examinada la última y definitiva certificación importante 4097'29 pesetas que corresponde pagarse á D. Lesmes Martinez Domingo, vecino de esta ciudad y contratista de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia durante el año 1901: la Comisión acuerda aprobarla.

Examinados los expedientes instruidos á instancia de D. Joaquín González Roldán, vecino de esta ciudad, solicitando autorización para aprovechar 200 litros de agua por segundo, derivados del rio Tobera, en término jurisdiccional de Tobera, Ayuntamiento de Frías, con destino á la producción de energía eléctrica, y de D. José Villarias Maestre, vecino de Trespaerme, en solicitud de que se le conceda el aprovechamiento de 300 litros de agua por segundo, derivados del arroyo molinar, en el pueblo de Tobera, Ayuntamiento de Frías, con destino también á la producción de energía eléctrica, cuyos expedientes se han tramitado en competencia por ser incompatibles los dos aprovechamientos solicitados: resultando que el 20 del actual ha remitido el Sr. Jefe de Obras públicas para su unión al expediente la instancia dirigida al Sr. Gobernador con fecha 15 por D. Joaquín González Roldán, pidiendo se le devuelva el proyecto de aprovechamiento de aguas del rio Tobera, en el término municipal de Frías, pues renuncia y desiste de la solicitud que al efecto formulada: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede tener por desistido á Don Joaquín González de la solicitud de aprovechamiento de aguas, devolviéndole el proyecto y conceder

á D. José Villarias el que tiene pedido con las condiciones que con- signa el Sr. Ingeniero en su informe y sin perjuicio de lo que exponga el Sr. Jefe de la division de trabajos hidráulicos que corresponda, al que debe oírse antes de otorgar la concesión, en observancia de lo preceptuado por el art. 1.º del Real decreto de 25 de Abril último, publicado en la Gaceta del 27.

Habiéndose celebrado en el día 16 del actual la tercera subasta para la contratación de varios géneros y materiales con destino á los talleres y para el servicio de los acogidos del Hospicio; y resultando del acta de subasta que solo se presentó una proposición suscrita por D. Blas Valdivielso, vecino y del comercio de esta ciudad, que se comprometió á suministrar 93 kilogramos de lana lavada para colchones al precio de dos pesetas 33 céntimos cada kilogramo, habiéndole sido adjudicado provisionalmente dicho remate: la Comisión acuerda declarar la validez del acta de subasta y adjudicar definitivamente el servicio á D. Blas Valdivielso, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, devolviéndole la provisional y autorizar al Sr. Diputado Inspector del Hospicio para que adquiera por administración los géneros que sean precisos de los no contratados.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. José de Miguel García, vecino de Fuentespina, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Quintana del Pidio le abone la cantidad de 1587'33 pesetas que dice le adeuda como Médico titular que fué de dicha localidad: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que el interesado debe acudir con instancia al Ayuntamiento si es que no lo hubiese hecho ya.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de Pedro Escalante, vecino de Visjueces, perteneciente al distrito municipal de Merindad de Castilla la Vieja, solicitando se admita como alumna en el Colegio de Sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad á su hija Leonor Escalante Rodriguez, sordo-muda y de ocho años de edad: la Comisión acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique en el improrrogable plazo de quince días, por medio de certificación expedida por el Médico-Cirujano titular, que su referida hija es completamente sordo-muda, que está vacunada ó que ha pasado la viruela, que se halla en el goce de sus facultades intelectuales y que no padece enfermedad alguna que la imposibilite para el estudio, ni que pueda contagiarse y por otra certificación expedida por el Secretario

del Ayuntamiento y visada por el Alcalde la riqueza que los padres de dicha niña tengan amillarada y la contribución que satisfagan al Tesoro por todos conceptos, informando el Alcalde y Cura párroco de dicho pueblo.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Terradillos de Sedano, participando que el de Santa Cruz del Tozo se niega á nombrar una Comisión de su seno que en unión de la de aquel distrito verifiquen el deslinde jurisdiccional de los dos términos por el terreno llamado Berzosa: la Comisión acuerda que se oiga al Ayuntamiento de Santa Cruz del Tozo á fin de que exponga en el término de 30 días las razones de su negativa á practicar el deslinde mencionado.

La Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Maria Concepción González Alonso, viuda, de 46 años de edad, vecina de Medina de Pomar, y Nicolasa Mozuelos González, de 73 años de edad, viuda, vecina de dicha ciudad.

Con lo que se levantó la sesión siendo las veinte y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 28 de Octubre de 1902.
= El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarria.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 30 Octubre de 1902.

Abierta á las ocho y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Antonio Echevarria y asistencia de los Sres. Corral, Hortigüela, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 28 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por D. Serapio Olmos González, natural y vecino de Padilla de Arriba: la Comisión acuerda que se le entregue su hijo Filadelfo Olmos Fuente, de dos años y medio de edad, que ingresó por el torno del Hospicio provincia el día 9 de Enero de este año.

Dióse nuevamente cuenta de la instancia de D. Manuel Izquierdo Ordoñez, dirigida á la Excma. Diputación provincial con fecha 28 del actual, en que manifiesta que deja al criterio de la Corporación provincial la determinación de la recompensa que estime justa de su trabajo de hacer un retrato al óleo de S. M. el Rey para la presidencia del salón de sesiones; y la Comisión acuerda fijar en 1.500 pesetas la cantidad que haya de entregársele en tal concepto.

Examinados los expedientes instruidos á virtud de instancia de D. Francisco Saiz Rodrigo, vecino de Vitoria, solicitando el aprovechamiento de 14.000 litros de agua por segundo, derivados del rio Ebro en el término de Bozoo, por medio de una presa emplazada 120 metros más arriba del molino de Camajón, con objeto de crear un

salto de fuerza l
que se p
gia eléc
industri
descomp
cloruro
á instan
mero, y
tud de la
chamier
agua po
bien de
Bozoo, u
lino de
de 5'25
mar la
rrientes
Bilbao ó
produce
bién se
en objet
cualquier
dientes
cia por
aprovec
misión a
yoria de
res Rán
Echevar
del Sr. M
rar la p
vecham
Saiz Rod
éste la
caso de
adminis
so pendi
de 28 de
en su c
aprovec
Sr. Bor
el contr
recurso
por dich
del Sr. S
condicio
ser adm
otorgars
concesio

El Sr.
de que
lugar á
preferen
al Sr. S
aprovec
Sr. Bor
hallarse
recurso
contra l
de 1901

Exam
truido
Gaona I
y conce
aquel d
hechos
ministra
nia con
Comisió
procede
que en
impedir
nes del
señalad
gar á
sobre lo
nuncia

salto de 7'50 metros y obtener la fuerza hidráulica correspondiente, que se propone transformar en energía eléctrica aplicable á distintas industrias, entre las que está la descomposición electrolítica del cloruro de sodio y el alumbrado, y á instancia de D. José Borés y Romero, vecino de Bilbao, en solicitud de la concesión de un aprovechamiento de 30 metros cúbicos de agua por segundo, derivados también del río Ebro en término de Bozón, un poco aguas arriba del molino de Camajón, creando un salto de 5'25 metros útiles para transformar la fuerza hidráulica en corrientes eléctricas utilizables en Bilbao ó puntos más cercanos en producción de luz ó de energía, ó bien se utilizarán en el sitio mismo en objetos análogos é industrias de cualquier otra clase, cuyos expedientes se tramitan en competencia por ser incompatibles los dos aprovechamientos referidos: la Comisión acuerda informar por mayoría de cuatro votos de los señores Rámila, Corral, Hortigüela y Echevarría, Presidente, contra uno del Sr. Marrón, que procede declarar la preferencia legal del aprovechamiento solicitado por el señor Saiz Rodrigo y otorgar en favor de éste la concesión solicitada en el caso de que el Tribunal contencioso administrativo desestime el recurso pendiente contra la Real orden de 28 de Junio de 1901 y denegar en su consecuencia la petición de aprovechamiento formulada por el Sr. Borés y Romero, y que si por el contrario llega á prevalecer el recurso y declararse en definitiva por dicho Tribunal que la solicitud del Sr. Saiz Rodrigo no tenía las condiciones legales necesarias para ser admitida y tramitada, debe otorgarse al Sr. Borés y Romero la concesión por él pretendida.

El Sr. Marrón votó en el sentido de que procedía informar que ha lugar á declarar desde luego dicha preferencia y otorgar la concesión al Sr. Saiz Rodrigo, denegando el aprovechamiento solicitado por el Sr. Borés y Romero, no obstante hallarse pendiente de resolución el recurso contencioso administrativo contra la Real orden de 28 de Junio de 1901.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Eugenio Gaona Delgado, vecino de Tórtoles y concejal del Ayuntamiento de aquel distrito, denunciando varios hechos perjudiciales á aquella Administración municipal que suponía cometidos por el Alcalde: la Comisión acuerda informar que procede amonestar al Alcalde para que en lo sucesivo se abstenga de impedir la celebración de las sesiones del Ayuntamiento en los días señalados por éste y que no ha lugar á adoptar resolución alguna sobre los demás hechos de la denuncia por no haberse aducido en

apoyo de los mismos prueba alguna.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ciriaco Sanz y otros vecinos de Hontoria del Pinar, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que les impuso la multa de cinco pesetas á cada uno por infringir un bando de buen gobierno en que se prohíbe á los jóvenes cantar y rondar después de las nueve de la noche: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por los recurrentes.

Para informar así bien lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Manuel Ansuena Carreras, vecino de Castildelgado, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de diez pesetas por pastoreo abusivo: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de los artículos de las ordenanzas municipales, debidamente aprobadas, infringidas por el recurrente, ó en otro caso, certificación del acuerdo del Ayuntamiento en virtud del que se dictó el bando de la Alcaldía de 1.º de Agosto último que se dice infringido por D. Manuel Ansuena.

(Continuará).

TESORERIA DE HACIENDA.

Recaudaciones.

En este día ha vuelto á encargarse de la recaudación de contribuciones de la zona de Salas de los Infantes D. Ramón Navas Benito, que por Real orden de 22 de Julio último había sido suspendido en el desempeño del referido cargo.

Por lo tanto, ha cesado en el de Recaudador interino de dicha zona D. Eloy Cobo Luengo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes.

Burgos 22 de Enero de 1903.—El Tesorero, Antonio López.—V.º B.º —El Delegado, Solano.

El Agente ejecutivo de la Zona de Briviesca D. Maximiliano Varona, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la vigente Instrucción de recaudación, ha acordado cese en el cargo de Auxiliar de dicha Agencia D. Venancio Valdivielso que la venía desempeñando.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes.

Burgos 24 de Enero de 1903.—El Tesorero, Antonio Lopez.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villadiego.

D. José Calderón Bañuelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Juan Martín, hijo de Victoriano y Justa, natural de Valladolid y domiciliado que estuvo en Santander y Madrid, soltero, de 19 años de edad, de oficio sastre, siendo sus señas personales las siguientes: estatura baja, color moreno, barbilampiño, ojos castaños como el pelo, nariz regular y viste americana y chaleco color café, pantalón de patén gris y botas amarillas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por el delito de estafa á la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Enrique Juan Martín, y, caso de ser habido, le pongan, con las seguridades debidas, en la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado, toda vez que se halla acordada la detención de dicho sujeto.

Dado en Villadiego á 19 de Enero de 1903.—José Calderón Bañuelos. — Por su mandado, Máximo A. Linares.

Sordillos.

Don Sebastián Gutiérrez Bustillo, Juez municipal de este distrito.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades á que fué condenado Calixto García Avendaño, de esta vecindad, con motivo del juicio verbal de faltas seguido contra el mismo, se le han embargado los bienes siguientes:

Una fanega de trigo, tasada en 9 pesetas.

Tres de cebada, en 18.

Cuatro de trigo mocho y banquillo, en 36.

Cuyos bienes se hallan depositados en poder de D. Eleuterio Gutiérrez, vecino de Sordillos.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Febrero, de nueve á diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, debiendo además presentar la cédula personal los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Sordillos á 20 de Enero

de 1903. — Sebastián Gutiérrez. — Por su mandado, Honorato de la Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras. — Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de San Juan del Monte para la construcción de la carretera de tercer orden de la provincial de Alto de Balarto á La Aguilera á la de Aranda á Ayllón, sección comprendida entre la carretera de Aranda á Salas de los Infantes y la de Alto de Milagros á La Vid, trozo 1.º: se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el Boletín oficial, núm. 199, fecha 18 de Diciembre del año último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 23 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Vadocondes para la construcción de la carretera de tercer orden de la provincial de Alto de Balarto á La Aguilera á la de Aranda á Ayllón, sección comprendida entre la carretera de Aranda á Salas de los Infantes y la de Alto de Milagros á La Vid, trozo 1.º: se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el Boletín oficial, número 200, fecha 19 de Diciembre del año último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término

y en el plazo de ocho días el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 23 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Alcaldía de Briviesca.

En el alistamiento practicado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para el próximo reemplazo del Ejército, han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Quintas, los mozos que á continuación se indican:

Félix Quintana Burguera, hijo de Lorenzo y Ricarda; Sanlago González Pérez, de Justo y Eladia; Emilio Gamarra Diaz, de Román y Basilia; Calixto Prádanos Casabal, de Juan y Margarita; Antonio Sarasúa Gómez, de Ramón y Luisa; Benito Andrade Gallo, de Venancio y Anacleto, y Basilio Ruiz Puente, de León y Fernanda.

Y como se ignore cuál sea el padrero actual de los mismos y de sus padres, se les cita por medio de este edicto para que concurren al acto de la rectificación del alistamiento que dará principio á las diez de la mañana del día 25 del actual en la sala destinada al efecto de la casa consistorial, ó en los sucesivos hasta la mañana del día 7 de Febrero próximo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará perjuicio.

Briviesca 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Urbano de las Heras.

Igual citación hace el Alcalde de Miraveche respecto del mozo Casimiro López Ruiz, hijo de Alejandro y Alejandra.

El de Aguilar de Bureba respecto del mozo Luis Solas Valderrama, hijo de Victor y Casimira.

El de Ocio (Alava) respecto del mozo Gabriel Martínez López, hijo de Froilán y Margarita.

Alcaldía de Covarrubias.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los individuos en él comprendidos é interponer las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Covarrubias 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, León González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aranda de Duero.
Pradoluengo.
Omillos junto á Sasamón.
Santa María Ananuez.
Villahoz.
Barbadillo del Mercado.

Alcaldía de Santa María Mercadillo.

Con objeto de que la Junta pericial de este distrito pueda conocer con tiempo las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes en su riqueza imponible por rústica, pecuaria y urbana para la formación del apéndice al amillaramiento en el presente año para el próximo de 1904, se hace preciso que en el improrrogable plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten los mismos ante esta Alcaldía relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y justificadas; advirtiéndose que serán desechadas cuantas se presenten sin los requisitos expresados fuera del plazo marcado y sin que vengan acompañadas de la oportuna carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Santa María Mercadillo 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Venancio Peñacoba Valdeande.

Alcaldía de Villahoz.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villahoz 23 de Enero de 1903.—El Alcalde, Darío Martínez.

Alcaldía de Cubo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cubo 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Anastasio Barriocanal.

Alcaldía de Mamolar.

Según me participa el vecino de este pueblo Pablo Bartolomé Paul, en el día 4 del corriente se le agregó á su rebaño una oveja negra de las señas siguientes: morgacha, un poco cana por detrás con aguzo por delante en la oreja derecha y dos muescas por detrás en la oreja izquierda, faltándola la mitad de esta última desde que se agregó á su rebaño. La persona que se crea dueña de ella puede pasar á recogerla en el término de 10 días, abonando los gastos ocasionados, pues trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado se venderá en pública subasta.

Mamolar 20 de Enero de 1903.—El Alcalde en cargos, Juan Bueno.

Comisaría de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo,

Hace saber: Que el día 10 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiessen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Enero de 1903.—Antonio Fuallart.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.
Paja trillada de Castilla.
Carbón de cok.

Recaudación de contribuciones de la 4.ª Zona de Burgos.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe para la cobranza del primer trimestre de 1903.

Arcos, 1 y 2 de Febrero.
Albillos, 8.
Ausines (Los), 17.
Buniel, 10.
Cabia, 6.
Carcedo de Burgos, 15.
Cardeñadizo, 9.
Cayuela, 7.
Cubillo del Campo, 18.
Mazuelo de Muñó, 22.
Modubar de la Emparedada, 4.
Quintanilla-Somuñó, 21.
Renuncio, 14.
Revilla del Campo, 16.
Revillarruz, 19.
Saldaña de Burgos, 4.
San Mamés de Burgos, 11.
Sarracin, 5.
Villagonzalo-Pedernales, 13.
Villalbilla de Burgos, 12.
Villariego, 3.
Villavieja, 20.

Arcos 22 de Enero de 1903.—El Recaudador, Vidal Tablado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	34119
Reintegros.....	2475'68
Diferencia en más.....	31643'32

La persona que quiera interesarse en la corta del monte Carrascal, en el pueblo de Berlangas de Roa, puede presentarse el día 1.º de Febrero próximo en la villa de Aranda de Duero, donde se verificará el remate y estará de manifiesto el pliego de condiciones. 1—3.

En la tienda de comestibles, conocida por el nombre de la Santos, sita en la calle de los Herreros, número 1-2.º, se venden:

Garbanzos salamanquinos, á 8, 10 y 12 reales celemin.
Titos id., á 5 id.
Alubias blancas, á 6 y 8 id.
Id. encarnadas, á 8 id.
Paja de maíz superior, á 6 reales arroba.

Cribas de alambre, sedas y alambre dorado de todos los números usuales para entelar fábricas.

También encontrarán todo lo correspondiente á estos ramos, á precios muy ventajosos. 4—4

En el taller de carretería de Doro-teo Santa María, vecino de Villalbilla de Villadiego, se necesita un aprendiz ó un oficial. 2—2

Carrito-tartana.

Se vende uno muy cómodo de construcción moderna, muy apropiado para un caballo de seis cuartas y media.

Prim, 24, 2.º, darán razón. 5—6

En el pueblo de Huerta del Rey, partido de Salas de los Infantes, se vende una fábrica harinera con dos molares; las piedras francesas, con su limpia, sierra de cinta y batán con dos pilas; está situada en el río de Arandilla y término municipal de dicho Huerta del Rey.

Para tratar con sus dueños Felipe Perdiguero y Eugenio Cámara en el referido pueblo. 8—8

DORRONSORO É HIJOS.

Compra de cueros y toda clase de pieles, pagándose á los precios mas altos del día.

Paloma, 29. 16—16

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 5

El día 23 fué recogido un buey castaño, con collar de cencerras, pelado por las paletas delanteras y de alzada regular.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerle al ventorro de «San Martín», carretera de Arcos.